**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**
Cecilia De la Fuente de Lleras
**Regional Valle del Cauca**
**Dirección Regional**

El futuro es de todos | Gobierno de Colombia

472 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062917-9 DG 25 G 95 A 55 Línea Nal: 01 8000 111 210

**REMITENTE**
**Nombre/ Razón Social**
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Cali Re
**Dirección:** AVENIDA 2 NORTE NO. 33AN-45
**Ciudad:** CALI
**Departamento:** VALLE DEL CAUCA
**Código Postal:** 760050228
**Envío:** RA146235186CO

**DESTINATARIO**
**Nombre/ Razón Social:**
AURA LIGIA VASQUEZ
**Dirección:** KRA 26 93 11
**Ciudad:** CALI
**Departamento:** VALLE DEL CAUCA
**Código Postal:**
**Fecha Pre-Admisión:**
09/07/2019 12:56:04
Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/201
Min. TIC Res Mensajería Expresa 00987 del 09/09/201

)000

iago de Cali,

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2019-382855-7600
Fecha: 2019-07-08 10:22:19
Enviar a: AURA LIGIA VASQUEZ QUIÑONEZ **CORREO CERTIFICADO**
No. Folios: 1

ora
**RA LIGIA VASQUEZ QUIÑONES**
26 # 93-11 Barrio Marroquin I

15 JUL 2019

CLASIFICADA

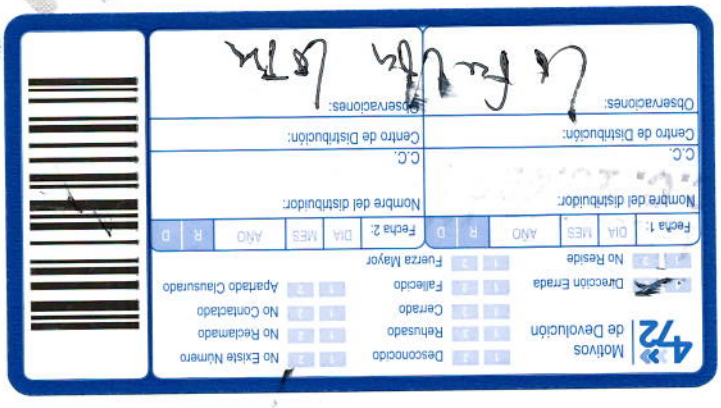

**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**
Cecilia De la Fuente de Lleras
**Regional Valle del Cauca**
**Dirección Regional**

76/10000

Santiago de Cali,

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2019-382855-7600
Fecha: 2019-07-08 10:22:19
Enviar a: AURA LIGIA VASQUEZ QUIÑONEZ
No. Folios: 1

Señora
**AURA LIGIA VASQUEZ QUIÑONES**
Cra 26 # 93-11 Barrio Marroquin I
Cali

ASUNTO: Respuesta petición E-2019-329963-7601 / SIM 31364003 de fecha 14 de junio de 2019.

De acuerdo a la petición del asunto, me permito manifestarle que el ICBF Valle del Cauca, suscribió con el operador COOPERATIVA DE BIENESTAR SOCIAL (COOBISOCIAL), el contrato de aporte Nro. 76.26.18.331 del 23 de julio de 2018, y cuyo objeto consistió en: *"PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN A NIÑAS Y NIÑOS Y A MUJERES GESTANTES, EN EL MARCO DE LA POLITICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA "DE CERO A SIEMPRE", DE CONFORMIDAD CON LAS DIRECTRICES, LINEAMIENTOS Y PARÁMETROS ESTABLECIDOS POR EL ICBF PARA LOS SERVICIOS: HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIARES, FAMI".*

El ICBF Regional Valle del Cauca, cumplió al 100% con las obligaciones contractuales del contrato de aporte antes mencionado, entre ellas la de entregar al operador COOPERATIVA DE BIENESTAR SOCIAL (COOBISOCIAL) los aportes necesarios para la ejecución de la modalidad contratada.

Cabe anotar, que para el cumplimiento del contrato de aporte 76.26.18.331 el operador COOPERATIVA DE BIENESTAR SOCIAL (COOBISOCIAL), debía contar con un talento humano (Madres Comunitarias) a fin de desarrollar el objeto del contrato, a su vez en dicha minuta contractual se estableció la cláusula de *Ausencia de Relación Laboral*, la cual establece:

*( ...)*

***VIGÉSIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.*** *El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal de la EAS, sus dependientes y/o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por la EAS son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con la EAS y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, la EAS se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde ya, para que contrate*

*con cargo a la EAS los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con la EAS. De igual manera cualquier reclamación o demanda de parte de un trabajador por motivos de estabilidad reforzada o fuero de maternidad durante la ejecución del contrato, correrá a cargo de la EAS quien garantizará en todo momento los pagos que correspondan de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral. (...)*

Así las cosas, el ICBF no tiene vinculo o relación laboral con los empleados del contratista u operador por tanto es la entidad COOPERATIVA DE BIENESTAR SOCIAL (COOBISOCIAL) quien está llamado al cumplimiento de las obligaciones de carácter laboral para con el talento humano vinculado por ellos para a la ejecución del contrato de aporte, en este sentido, el ICBF no puede asumir el pago de las obligaciones laborales a cargo del operador Coobisocial, en atención a lo anteriormente señalado.

Finalmente, le informo que a la fecha el ICBF se encuentra adelantando el Proceso Administrativo Sancionatorio por el incumplimiento parcial de obligaciones contractuales establecidas en el contrato de aporte 76.26.18.331, de esta manera instar al operador COOBISOCIAL, al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, entre ellas el pago de obligaciones de carácter laboral para con el talento humano vinculado por este a la ejecución del citado contrato.

Cualquier otra inquietud con gusto le será atendida.

Cordialmente,

**CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA**
Director Regional ICBF Valle del Cauca.

*Aprobó: Esperanza Claudia Bravo, Coordinadora Jurídica*
*Revisó: Esperanza Claudia Bravo, Coordinadora Jurídica*
*Proyecto: Catalina Sanchez Davila, Abogada Grupo Jurídico*

CLASIFICADO